



MENDOZA, 14 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0013400/2018, donde la Dirección de Políticas Públicas y Planificación, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, eleva, a través de la citada Secretaría, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de cooperación suscripto entre esta Universidad y la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1530/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de septiembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de cooperación suscripto entre esta Universidad y la OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, que tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

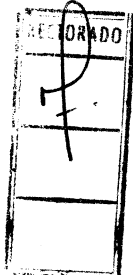
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 695

CONVENIO-CS
bt_INVESTIGACIONES-Marco





UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO Y LA OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA DE
LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Rectorado (Edificio nuevo) de la Ciudad de Mendoza, en adelante la UNIVERSIDAD, representada por el Sr. Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, por una parte, y la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza, con domicilio en Gutierrez 51 de la ciudad de Mendoza, en adelante la OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA, representada por el Sr. Auditor Gabriel Balsells Miró, por la otra, conjuntamente denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas PARTES.

SEGUNDA. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las PARTES, para lo cual el RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de



Res. N° 695



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. Los acuerdos específicos determinarán las particularidades de los temas a tratar, vinculados al acceso a la información pública, como los detalles de su ejecución, y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA. El presente Convenio Marco de Cooperación no limita el derecho de las PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente convenio será resuelto por las PARTES de común acuerdo.

CUARTA. La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el asumido entre las PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

QUINTA. El régimen aplicable a los derechos intelectuales que se origine en trabajos realizados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación será establecido en los convenios específicos correspondientes. Podrán publicar los resultados dejando constancia que se originaron en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas que se programen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación.

SEXTA. Las condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación no establece erogaciones presupuestarias para ninguna de las PARTES



Res. N° 695



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SEPTIMA. LA OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de UNIVERSIDAD sin autorización escrita y previa. De la misma manera, la UNIVERSIDAD no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la OFICINA DE ÉTICA PÚBLICA sin previa autorización por escrito de la misma.

OCTAVA. El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso por única vez, salvo que alguna de las PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de dos (2) meses. Para este último caso, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA. A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, las PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

DECIMA. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza. A tales efectos LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.



Res. N° 695



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

Estando de acuerdo, las PARTES suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días de del año

OFICINA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA
SR. AUDITOR GABRIEL BALSELLS MIRÓ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RECTOR: ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 695

